

REF:EXP.No. 2015-00300.- CEFERINO BUSTOS HIGUERA
CONTRA ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral del referencia, informando que la sentencia proferida por el Despacho FUE REVOCADA, en todas sus partes por el Honorable Tribunal Superior-Sala Laboral-, de este Distrito Judicial. Hay costas a favor de la parte demandante. Para proveer

Cúcuta, 25 de enero de 2022.

LA SECRETARIA,

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veinticinco de enero de dos mil veintidós.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de diciembre diez de dos mil veintiuno.

Estimase el valor de las Agencias en Derecho en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00), a favor de la parte demandante y a cargo de la entidad demandada vencida en juicio.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EXP. No. 2018- 00248.- JIMMY ADOLFO ASPRILLA MOSQUERA
CONTRA CUCUTA DEPORTIVO CLUB S.A. Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Despacho, esta pendiente de su aprobación. Para proveer.

Cúcuta, 25 de enero de 2022.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veinticinco de enero de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, se dispone aprobar la liquidación de costas concentradas y practicadas por la Secretaria del Despacho, toda vez que la misma fueron ordenadas en Primera Instancia, y se encuentran ajustadas a derecho.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EXP. No.2018- 00379.- GLADYS MARTHA CUESTA RUIZ
CONTRA COLPENSIONES, PROVENIR S.A.PROTECCION S.A. Y OTROS .

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Despacho, esta p3endiente de su aprobación. Para proveer.

Cúcuta, 25 de enero de 2022.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veinticinco de enero de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, se dispone aprobar la liquidación de costas concentradas y practicadas por la Secretaria del Despacho, toda vez que la misma fueron ordenadas en Primera Instancia y Segunda Instancia, y se encuentran ajustadas a derecho.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EXP. No.2020- 00155.- TULIA CASTAÑEDA DE BARRETO
CONTRA COLPENSIONES, PROVENIR S.A. Y OTROS .

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Despacho, esta pendiente de su aprobación. Para proveer.

Cúcuta, 25 de enero de 2022.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veinticinco de enero de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, se dispone aprobar la liquidación de costas concentradas y practicadas por la Secretaria del Despacho, toda vez que la misma fueron ordenadas en Primera Instancia y Segunda Instancia, y se encuentran ajustadas a derecho.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF:EXP.No. 2020-00264.- LETICIA CERDAS AMADO
CONTRA PORVENIR S.A. Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral del referencia, informando que la demandada, DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino concedido para ello. Para proveer

Cúcuta, 25 de enero de 2022.

LA SECRETARIA,

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veinticinco de enero de dos mil veintidós.

Téngase al doctor RAMON JESUS CACERES PINZON, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 88.278.129 de Ocaña y T.P. No. 135.943 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la menor PAULA MICHELLE SERDAS MANTILLA, representada legalmente por su señora madre LUZ KAREN MANTILLA CAICEDO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA que hace el doctor RAMON JESUS CACERES PINZON, a nombre de su poderdante de la menor PAULA MICHELLE SERDAS MANTILLA, representada legalmente por su señora madre LUZ KAREN MANTILLA CAICEDO, demandada en el presente proceso.

Para la realización de la Primera Audiencia de Tramite (Continuación), si fuere necesario, se señala la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) DEL DIA VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

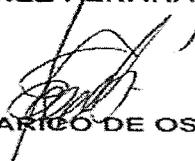
NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EXP. No.2021- 00327 - STEPHANI KATERIN OCAMPO MEDINA
CONTRA REHABILITAR CUCUTA IPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante SUBSANO EL DEFECTO DE LA DEMANDA, dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, 25 de enero de 2022.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veinticinco de enero de dos mil veintidós.

Encontrándose los autos al Despacho, para resolver sobre la admisión de la demanda, según defecto señalado en auto de octubre veintiocho de dos mil veintiuno.

Admítase la demanda presentada por el doctor JULIO CESAR REALES RANGEL, a nombre de su poderdante STEPHANI KATERIN OCAMPO MEDINA y en contra de REHABILITAR CUCUTA IPS., representada legalmente por el señor NELSON ANDRES RAMITREZ, o a quien haga sus veces.

Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al señor NELSON ANDRES RAMIRE, en su condición de representante legal de REHABILITAR CUCUTA IPS, o a quien haga sus veces, de acuerdo a la direcciones de correo electrónico aportados al escrito de demanda, los cuales se entenderán afirmados bajo la gravedad del juramento de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8º., Notificaciones Personales inciso 2º., del Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda para que de contestación a la misma dentro del termino legal de DIUEZ (10) DIAS hábiles, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 C.P.L, haciéndosele entrega de la copia del libelo al demandado. Así mismo deberá anexar con la contestación de la demanda, las pruebas documentales pedidas y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentran en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1 numeral 2 del artículo 31 del C.P.L.

Adviértasele a las partes que una vez practicada la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos (2) dos días hábiles siguiente al envío del mensaje y los términos

empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación de acuerdo a lo previsto en el inciso 3, artículo 8 ibidem.

Para lo pertinente el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, recibe notificaciones judiciales al correo institucional jlabccul@cendoj.ramajudicial.gov.co, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º., uso de las tecnologías de la información y comunicar a las partes que en aras de garantizar el acceso vía electrónica del expediente de la referencia, de manera inmediata una vez notificado el presente auto admisorio se remite el vínculo para lo concerniente mediante link.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. EJECUTIVO LABORAL RDO. No. 540013105001-2021-00335-00
D/ SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A..
C/ AGENCIA DE ADUANAS COMERCIO EXTERIOR DEL NORTE S.A. NIVEL 1.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el expediente de la referencia, informándole que no se subsanó la deficiencia señalada por el Juzgado. PROVEA.-

Cúcuta, enero 25 de 2022.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, veinticinco de enero de dos mil veintidós.

En virtud del informe Secretarial, se trae a colación que mediante auto de fecha diciembre 07 de 2021, se declaró inadmisibile la demanda presentada por la Doctora HORTENCIA ARÉVALO SOTO, apoderada de la parte demandante, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en contra de la AGENCIA DE ADUANAS COMERCIO EXTERIOR DEL NORTE S.A. NIVEL 1, concediendo a su vez el termino de cinco días para que se subsanara la misma, conforme a la parte motiva de dicha providencia.

Transcurrido el término concedido y no habiéndose efectuado la subsanación respectiva, es el caso dar aplicabilidad a lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P. por analogía al proceso laboral, procediendo al rechazo de la demanda, como se dirá en la parte resolutive del presente auto.

En virtud a lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

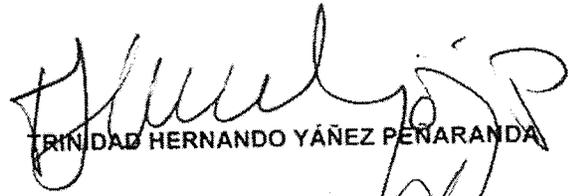
RESUELVE

1. RECHAZAR LA DEMANDA PRESENTADA por la Dra. HORTENCIA ARÉVALO SOTO, apoderada de la parte demandante, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en contra de AGENCIA DE ADUANAS COMERCIO EXTERIOR DEL NORTE S.A. NIVEL 1, conforme la parte motiva.

Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.